

ANEXO I

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A, NIF, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de la Autoridad Portuaria de Almería, en concepto de fianza provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de Ante la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería, por el importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que la Presidenta de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Almería, en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Almería, en concepto de fianza provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Presidenta de la Autoridad Portuaria, en los mismos términos y condiciones generales establecidas en la Normativa de Contratación del Sector Público del vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Presidenta de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, el presente seguro de caución deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(Indicar, en su caso, la variante a que corresponde)

Don/Dña., con Documento Nacional de Identidad número, en nombre y representación de, conociendo y aceptando de forma incondicionada el contenido de los pliegos y documentos que rigen la licitación de, se compromete a la ejecución de la prestación con arreglo a los mismos, por el importe que se establece a continuación:

IMPORTE, IVA **EXCLUIDO**: EUROS.
(en cifra y letra)

Asimismo, declara que no han presentado más de una proposición a la licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario y que el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representados.

Lugar, fecha y firma.

NOTA: La cantidad ofertada, tanto en letra como en cifra excluirá el I.V.A.

Este modelo de proposición económica podrá ser sustituido por otro en el caso en que, dadas las características de las obras a contratar se establezca una estructura distinta en el Pliego de Bases o Proyecto.

ANEXO III

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A, NIF, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de la Autoridad Portuaria de Almería, en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de ante la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería, por el importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que la Presidenta de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, el presente aval deberá presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Almería, en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de los dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de la Autoridad Portuaria de Almería, en concepto de fianza definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería, en los términos y condiciones generales establecidos en la Orden FOM/4003/2008.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Presidenta de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Contratación del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, el presente seguro de caución deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado.

ANEXO IV

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE EL LICITADOR DEBE PRESENTAR
PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO Y EXIGENCIAS PARA SU
REDACCIÓN.**

INDICE

A) MEMORIA CONSTRUCTIVA.

B) PROGRAMA DE TRABAJO

C) PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

D) PLAZO DE GARANTIA

E) EXIGENCIAS FINALES

La documentación a entregar por los licitadores deberá permitir la valoración conforme a los criterios objetivos que se establecen en el Anexo V de este pliego.

A) MEMORIA CONSTRUCTIVA.

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial como temporal. Todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar, en la Memoria, los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, procedencia de materiales, acopios, etc. Por ello, la Memoria Constructiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de éste.

La Memoria contendrá un análisis completo de las unidades complejas, tanto del proceso de realización como de los medios singulares a emplear.

Para todo ello, en el Sobre nº 2 de la proposición del licitador, se incluirá una Memoria Constructiva, que describirá:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto) y justificación de la metodología para la ejecución de la misma.
- La descripción de todas las unidades de obra importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis de las fuentes de suministro de materiales y la validación de las mismas, en su caso.
- El análisis de los condicionantes externos
- Desvíos provisionales y mantenimiento y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Interferencia y/o afecciones recíprocas entre la explotación portuaria y la ejecución de las obras.
- Señalización y balizamiento de las obras
- La relación de unidades o partes de la obra que realizará bajo subcontratación, indicando la o las empresas con las que se prevé suscribir dicha subcontratación.

B) Programa de Trabajo.

El programa de trabajo debe ser completo, recogiendo las unidades necesarias para realizar la obra, con sus relaciones de precedencia, sus rendimientos respectivos y la metodología de su actualización.

El Programa de Trabajo de la Propuesta de cualquier proposición se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de obra sea, como máximo, el reseñado en el Cuadro de Características del presente Pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. En cualquier supuesto, el abono máximo de cada anualidad será el indicado en el Cuadro de Características de este Pliego, aunque las inversiones propuestas en el Programa para cada año sean diferentes a aquellas.

El Programa de Trabajo debe contener una definición precisa de los medios materiales y personales, reflejando sus momentos de incorporación y sus interrelaciones, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

Por todo ello, el licitador incluirá en el sobre nº 2 de su proposición un Programa de Trabajo realizado en base a un método de Camino Crítico y soportado en un programa informático. En el Programa de Trabajo, el licitador indicará:

- a) Las actividades seleccionadas, a criterio del licitador, para formar parte de la programación. Estas deben ser lo suficientemente representativas para permitir el análisis del desarrollo de las obras.
- b) El calendario previsto, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra incluido en el Programa deberá ser igual o menor que el fijado en el Cuadro de Características del presente Pliego. Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que, en su caso, proponga en su Programa y, en el caso de que en el correspondiente apartado del Cuadro de Características de este Pliego se hubieran fijado hitos parciales, el licitador expresará, formalmente y según su Programa, los plazos parciales correspondientes a los hitos fijados.
- c) Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal o esquemas de avance temporales para las sucesivas fases en las que la construcción se descomponga.

Esta programación, contenida en la proposición, será sintética, pero suficiente para conocer las previsiones del licitador.

Adjudicada la obra y en los plazos legalmente previstos, el contratista deberá presentar otro Programa de Trabajo contractual.

Este segundo Programa se ajustará a las previsiones señaladas anteriormente, pero en él se precisarán, de modo completo, todas las personas, maquinaria y medios previstos, en el momento de su redacción, para realizar la obra. Dicho Programa del contratista (licitador que, mediante el concurso, hubiera resultado adjudicatario de la obra) se ajustará a las previsiones presupuestarias de la Administración y deberá recoger todos los extremos comprendidos en el Programa de Trabajo y en la Memoria Constructiva de la Propuesta de la proposición elegida en el concurso y que dicho contratista, como licitador, realizó y presentó al citado procedimiento de

adjudicación de la obra.

C) PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES.

Cada licitador redactará un Programa de Actuaciones Medioambientales, cuyo alcance y contenido se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente pudiendo, en su caso, presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el Proyecto licitado, cumpliendo las recomendaciones que se definan en el Anexo nº VII de Normas Específicas.

En dicho Programa, el licitador indicará las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las principales unidades de obras, instalaciones y procesos a ejecutar.

D) PLAZO DE GARANTÍA

El licitador presentará una declaración en la que se recojan las mejoras sobre el plazo de garantía de las obras, si las hubiere.

E) Exigencias Finales

- 1) Los licitadores deberán responder de la exactitud de todos los datos que incluyan en los documentos del sobre nº 2 de sus proposiciones.
- 2) Cada licitador presentará dos (2) sobres nº 2 de modo que en cada uno de ellos figure respectivamente y de forma visible las palabras ORIGINAL y COPIA. En el sobre con la palabra ORIGINAL se incluirán todos los documentos que deben comprenderse en el Sobre nº 2 en soporte papel y en soporte informático. En el sobre con la palabra COPIA se incluirán exclusivamente en soporte informático los documentos anteriores.

El soporte informático incluirá dos tipos de archivo: unos en formato pdf que sean copia fiel de la documentación en papel y otros en formato nativo de las aplicaciones en que se haya generado la proposición, siendo en todo caso compatibles con Microsoft Office y los planos con Autocad.

ANEXO V

**CRITERIOS OBJETIVOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN,
MEDIANTE CONCURSO, DEL CONTRATO:**

**CRITERIOS OBJETIVOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN,
MEDIANTE CONCURSO, DEL CONTRATO:**

Los criterios objetivos que se utilizarán para ponderar las Propuestas de las proposiciones de los licitadores son los que se indican seguidamente:

CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA

(con una ponderación de X%, siendo $X \leq 40$)

OFERTA ECONOMICA DE LA PROPUESTA

(con una ponderación de Y%, siendo $60 \leq Y$)

Los valores X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ($X + Y = 100$) serán los establecidos en el correspondiente punto del Cuadro de Características del presente Pliego.

Estos criterios únicamente se aplicarán a las ofertas contemplables, es decir ofertas admitidas administrativa y técnicamente, y que no estén incursas en anormalidad por su bajo importe.

A continuación se describe lo relativo a cada uno de dichos criterios, así como el cálculo de la presunción de anormalidad por bajo importe.

I. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA

Para valorar la calidad técnica de la Propuesta de una proposición cualquiera se analizarán los aspectos que se enumeran a continuación, y que se ponderarán según los factores de ponderación que se establecen en el Anexo nº7 de este pliego :

A	MEMORIA CONSTRUCTIVA	Factor de ponderación = A_1
B	PROGRAMA DE TRABAJO	Factor de ponderación = A_2
C	PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	Factor de ponderación = A_3
D	PLAZO DE GARANTIA	Factor de ponderación = A_4

La puntuación de cada uno de los citados aspectos se alcanza analizando y valorando una serie de atributos en que se subdividen y cuyo contenido se recoge a continuación de esta exposición. Cada atributo admite cinco puntuaciones posibles, 10, 7'5, 5, 2'5 o 0, según se considere su calidad o cumplimiento, como muy bueno, bueno, aceptable, deficiente o rechazable, respectivamente.

A cada atributo, se le asigna un factor o peso relativo, que permite obtener ponderadamente el valor numérico de cada uno de los aspectos integrantes de la Calidad Técnica.

Para obtener la Valoración de la Calidad Técnica (VT) se sumarán las puntuaciones numéricas totales de los aspectos correspondientes, afectadas por los factores de ponderación que,

asimismo, les correspondan de entre los reseñados anteriormente.

A continuación se incluyen las cuestiones a responder para puntuar los atributos de cada uno de los aspectos, así como el cálculo de la Valoración Técnica de cualquier proposición.

Cualquiera de los apartados a valorar podrá ser cero si alguno de sus atributos a valorar es cero, cuando así se indique en el Anexo nº 7, de Normas Específicas.

En el supuesto de que se considerase conveniente por las características de las obras la inclusión de otros atributos de valoración dicha circunstancia se hará constar en el Anexo nº 7, de Normas Específicas.

I.i ATRIBUTOS A VALORAR PARA CADA UNO DE LOS ASPECTOS

A.- MEMORIA CONSTRUCTIVA

X1.- ¿Es correcta la concepción global de la obra y la justificación de la metodología para la ejecución de la misma? ¿Se describen todas las actividades importantes y se analiza correctamente su proceso constructivo?

X2.- ¿Se han previsto las fuentes de suministro de materiales, así como la validación de las mismas? ¿Se justifican los compromisos mediante documentos firmados?

X3.- ¿Se tienen en cuenta los desvíos provisionales, la reposición de servicios con sus medidas de seguridad y señalización, así como el balizamiento de las obras? ¿Se estudian las posibles interferencias y/o afecciones recíprocas entre la explotación portuaria y la ejecución de las obras?

X4.- ¿Es correcto el análisis de las necesidades de subcontratación? ¿Se aporta la relación de las unidades o partes de obra que se realizarán bajo subcontratación, indicando las empresas con las que se prevé subcontratar, aportando compromiso de las mismas?

La valoración de este aspecto se calcula como la media ponderada de los atributos anteriores, es decir, según la siguiente fórmula:

$$V_1 = \frac{\sum a_i \times X_i}{\sum a_i}$$

Siendo a_i los correspondientes coeficientes de ponderación asignados a cada uno de los atributos en el Anexo nº 7, de Normas Específicas.

B.- PROGRAMA DE TRABAJO.

X1.- ¿Se presenta programa de trabajo indicando camino crítico y plazos parciales, si procede? ¿Es correcto el análisis de las actividades incluidas en el programa de trabajo y suficientes los medios ofertados para llevarlos a cabo? ¿Se justifican debidamente los rendimientos de los equipos?

X2.- Plazo total de la obra.

La valoración de este aspecto se calcula como la media ponderada de los atributos anteriores, es decir, según la siguiente fórmula:

$$V_2 = \frac{\sum b_i \times X_i}{\sum b_i}$$

Siendo b_i los correspondientes coeficientes de ponderación asignados a cada uno de los atributos en el Anexo nº 7, de Normas Específicas.

C.- PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES.

X1 .- ¿El programa de vigilancia ambiental propuesto presenta mejoras con respecto a lo previsto en el Proyecto licitado? ¿Se periodifica la emisión de informes durante la construcción?

X2 .- ¿Se identifican con precisión las unidades de obra que puedan generar impactos? ¿Se analiza desde el punto de vista medioambiental la organización física de la obra?

La valoración de este aspecto se calcula como la media ponderada de los atributos anteriores, es decir, según la siguiente fórmula:

$$V_3 = \frac{\sum c_i \times X_i}{\sum c_i}$$

Siendo d_i los correspondientes coeficientes de ponderación asignados a cada uno de los atributos en el Anexo nº 7, de Normas Específicas.

D.- MEJORAS DEL PLAZO DE GARANTÍA

V₄ .- ¿Ofrece el licitador alguna mejora sobre el plazo de garantía? ¿Son las mejoras ofertadas relevantes y favorables para la Autoridad Portuaria?

I.ii CÁLCULO DE LA VALORACIÓN TÉCNICA

Para la Propuesta de cualquier proposición, la correspondiente Valoración Técnica se hallará del modo siguiente:

Valoración de cada aspecto según los atributos y las formulaciones reseñados anteriormente:

V₁= Memoria constructiva (A)

V₂= Programa de Trabajo (B)

V₃= Programa de Actuaciones Medioambientales (C)

V₄= Mejoras del Plazo de Garantía (D)

Valoración Técnica:

$$VT = \frac{\sum A_i \times V_i}{\sum A_i} \times 10$$

I.iii CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN TÉCNICA

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones técnicas obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica (PT) será el siguiente:

- a) Las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 60 puntos sobre 100
Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 60 puntos sobre 100
- b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas ($PT=VT$), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

II. OFERTA ECONÓMICA

El cálculo de las Puntuaciones, P.E., de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará de la siguiente manera: se les asignará 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE = \{(40 * \text{Baja de la oferta}) / \text{Baja de la oferta más económica}\} + 60$$

Se redondeará la puntuación económica al segundo decimal.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

En el excepcional caso particular, consistente en que todas las ofertas económicas (correspondientes a todas las Propuestas) tuvieran el mismo importe, y si ante tal coincidencia el Órgano de Contratación no optara por declarar desierto el concurso, las Puntuaciones Económicas, P.E., de todas ellas serán, directamente (sin hacer ningún cálculo), iguales a 100 puntos.

La “Puntuación Global”, P.G., relativa a la Propuesta de cualquier proposición será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} P.T. + \frac{Y}{100} P.E.$$

siendo P.T. la “Puntuación Técnica”, P.E. la “Puntuación Económica”, y X e Y los valores que figuran en el Cuadro de Características.

El licitador que presente al concurso una proposición tal que en ella esté contenida la Propuesta que haya obtenido la mayor “Puntuación Global” (P.G.) será, en principio, potencial adjudicatario de la obra.

CÁLCULO DE OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento.

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

- b) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas «contemplables», a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de baja media (BM) y de la baja de referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica «contemplable» j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas «contemplables») y

PB = Presupuesto base de licitación, que figura en el cuadro de características del pliego.

Se obtendrá, para cualquier número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) y$$
$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas «contemplables» se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como OF_h , le corresponda un valor

$$BO_h = 100 \left(1 - \frac{OF_h}{PB} \right), \text{ que cumpla la condición:}$$

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad citados.

ANEXO VI

REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1 Los requisitos que a continuación se desarrollan, tienen por objeto garantizar el cumplimiento por terceros que ejecutan trabajos para la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA –en adelante CONTRATISTA– de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.

También pretende facilitarse el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como acotar el marco de responsabilidades y obligaciones existente entre la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA y el Contratista.

- 1.2 Los presentes requisitos se incluirán con carácter general como anexo a los Pliegos de Condiciones Generales que rigen los contratos firmados entre la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA y aquellas personas físicas o jurídicas, que actuando como contratistas, desarrollen y ejecuten trabajos y actividades en las zonas de servicios, instalaciones, centros de trabajo y recintos que integran la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, teniendo en consecuencia carácter contractual.
- 1.3 Los requisitos y normas contenidas en el presente documento tendrán carácter contractual, sin perjuicio de carácter vinculante, derivado de su propio rango, en cuanto a las normas que se describen más adelante.
- 1.4. Las disposiciones contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas para su adaptación al marco normativo vigente en cada momento.

2. FUNDAMENTO COMPETENCIAL DE LA APA Y MARCO NORMATIVO

- 2.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.j) del T.R.L. 2/2011, de 5 de Septiembre, corresponde a la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA la función de controlar, en el ámbito de los puertos de su gestión, el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales –en adelante LPRL– función que se le atribuye sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Órganos de las Administraciones Públicas, y específicamente de las sancionadoras por infracción de la normativa laboral.
- 2.2. La empresa contratista, deberá cumplir todas aquellas disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Se considerará como normativa en prevención de riesgos laborales, aquella constituida básicamente por las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, sus disposiciones complementarias o de desarrollo, así como cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

También serán de obligado cumplimiento todas aquellas ordenanzas laborales, disposiciones, instrucciones y normas técnicas que sean de aplicación o puedan afectar a las condiciones de trabajo, por la naturaleza de los trabajos y actividades realizadas.

3.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 3.1. Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el Contratista estará obligado a, demostrar documentalmente, si esto es requerido, o certificar mediante declaración jurada en su defecto, a la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en materia preventiva.
- 3.2. El contratista se responsabilizará de la aplicación y puesta en práctica efectiva de la normativa de aplicación y la normativa de seguridad laboral de la APA, así como de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento en relación con sus propios trabajadores, empresas subcontratadas y sus trabajadores, y trabajadores autónomos que contratara. Asimismo será responsable de garantizar que el personal a su cargo cumpla tanto las disposiciones legales generales como la normativa de seguridad laboral de la AUTORIDAD PORTUARIA, así como de que la ejecución de las tareas y trabajos se realice de acuerdo con los criterios de buena praxis en materia de prevención, seguridad y salud laboral.

4.- NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD LABORAL PARA CONTRATISTAS:

Tienen un carácter general y permanente para la realización de cualquier trabajo.

La empresa contratista se responsabilizará del traslado, verificación y supervisión periódica del cumplimiento de las normas generales de seguridad, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados.

Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el contratista estará en disposición de demostrar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, documentalmente o certificando mediante declaración jurada si ello es preciso, que garantiza y se responsabiliza de la observación y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1 GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

A) ASPECTOS GENÉRICOS

La empresa contratista, en cumplimiento de su deber de protección eficaz frente a los riesgos laborales, garantizará los derechos, la seguridad y la salud de todos los trabajadores bajo su mando en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Desarrollará la acción preventiva de forma permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, y dispondrá lo necesario para asegurar la adaptación a las modificaciones en las circunstancias de trabajo.

La empresa contratista aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los principios de la acción preventiva dispuestos en el artículo 15 de la LPRL.

La empresa contratista integrará la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que éste se preste, como en todos los niveles de la línea jerárquica (atribución a todos ellos y asunción por éstos, de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen, así como en todas las decisiones que adopten).

B) PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, modifica el artículo 16 de la Ley 31/1995. La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

El empresario deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Si los resultados de la evaluación de riesgos pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos

C) MODELO ORGANIZATIVO

La empresa contratista deberá haber optado e implantado una de las modalidades de organización de los recursos para las actividades preventivas, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la LPRL y en el Capítulo III del Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

D) INFORMACIÓN

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratas y trabajadores autónomos) reciban, de forma comprensible, al menos, todas las informaciones que a continuación se detallan:

- Riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo, tarea o función.
- Medidas y actividades preventivas y de protección aplicables a los riesgos señalados en el párrafo anterior.
- Medidas de emergencia adoptadas.
- Medidas de coordinación de actividades con la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA.
- Información suficiente y adecuada para el acceso a las zonas de riesgo grave y específico.
- Existencia de un riesgo grave e inminente, así como de las medidas adoptadas o que deban adoptarse en materia de protección.
- Informaciones, instrucciones y normas, que en su caso hayan sido facilitadas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, y en particular las relativas a:
 - Riesgos existentes en los recintos portuarios, instalaciones, centros y lugares de trabajo donde se van a desarrollar los trabajos.
 - Medidas de prevención y protección asociadas a los riesgos mencionados en el punto anterior.
 - Medidas de emergencia a aplicar.
 - Información que debe facilitarse obligatoriamente a los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo en la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que

contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

E) FORMACIÓN

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) reciban una formación en materia preventiva, teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Esta formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo, tareas o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y si fuera necesario repetirse periódicamente.

También deberá proporcionar a los trabajadores aquella formación que sea obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo de la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Aquellos empresarios o trabajadores de la empresa contratista que desarrollen actividades específicas en materia preventiva, deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y en cuantas otras disposiciones normativas se especifiquen requisitos formativos y de nivel de cualificación.

F) CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La empresa contratista deberá consultar a sus trabajadores (incluidas las subcontratas y trabajadores autónomos cuando les afecte), en la adopción de decisiones que afecten a cuestiones de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

La empresa contratista garantizará el derecho de los trabajadores a participar y disponer de representación en la empresa, en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

G) COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES PREVENTIVAS.

El contratista acotará y señalará el espacio de trabajo, en cuyo caso pasará a ser titular del centro de trabajo conforme a la definición establecida en el Real Decreto 171/2004, asumiendo las responsabilidades como tal en coordinación de actividades empresariales y en materia preventiva en general. En caso de que esto no sea posible, atenderá sus responsabilidades como empresario concurrente.

La Autoridad Portuaria le facilitará información sobre los riesgos propios de la zona de servicio del Puerto, medidas preventivas para evitar tales riesgos y medidas de emergencia. El contratista debe firmar el documento correspondiente que acredita esta entrega y devolverlo a la Autoridad Portuaria.

Previo a la firma del presente contrato, el titular de la empresa deberá facilitar por escrito a la Autoridad Portuaria, así como a otras empresas que concurran en el centro de trabajo, información sobre los riesgos específicos de las actividades que se van a desarrollar en el Puerto de Almería, en particular sobre aquellos que pueden verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

La empresa deberá actualizar esta información en el momento en que se produzca un cambio en la actividad

de la misma que sea relevante a efectos preventivos.

El contratista deberá actualizar esta información en el momento en que se produzca un cambio en la actividad de la misma que sea relevante a efectos preventivos.

El contratista deberá incluir en la evaluación de riesgos de sus trabajadores todos los riesgos comunicados por la Autoridad Portuaria.

En caso de que el contratista desee subcontratar a otra empresa para el ejercicio de su actividad en el Puerto, deberá informar previamente a la Autoridad Portuaria. El contratista deberá hacer entrega al subcontratista de la información suministrada por la Autoridad Portuaria sobre los riesgos propios del puerto.

En el caso de que las medidas de seguridad facilitadas por la Autoridad Portuaria se vean superadas en algunos de sus riesgos por la actividad de algunas de las empresas concurrentes, la Autoridad Portuaria lo comunicará al resto.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, el medio de coordinación en materia preventiva entre la Autoridad Portuaria y el contratista será el intercambio de información y de comunicaciones.

CONTROL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Tanto antes de la firma del presente contrato como durante el período de vigencia del mismo, el contratista deberá tener la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en materia preventiva a disposición de la Autoridad Portuaria para su verificación.

La Autoridad Portuaria podrá realizar visitas de control del cumplimiento de los requisitos en materia preventiva al contratista durante la ejecución de los trabajos. El contratista deberá facilitar esta labor, aportando la información o documentación que ésta solicite.

H) VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

I) MEDIDAS DE EMERGENCIA

La empresa contratista teniendo en cuenta las informaciones, instrucciones y medidas de coordinación facilitadas y establecidas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA así como la presencia de personas ajenas a los trabajos realizados, cooperará en el análisis de las posibles situaciones de emergencia, en la adopción y coordinación de las medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

J) RIESGO GRAVE E INMINENTE

En aquellos casos en los que se aprecie que los trabajadores de la empresa contratista (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con sus obligaciones de informar, dar instrucciones, adoptar medidas al respecto y disponer las medidas organizativas y de comunicación necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la LPRL.

La empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo estarán obligados a comunicar inmediatamente a la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA dicha circunstancia, de acuerdo con los procedimientos y medidas de coordinación establecidas.

Los trabajadores de la empresa contratista tendrán derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar

de trabajo, en caso necesario, cuando consideren que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su salud.

En aquellos casos en los que se aprecie un riesgo que no sea grave y/o inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con su obligación de informar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA según el Procedimiento de Comunicación de Riesgos.

K) DOCUMENTACIÓN

La empresa contratista elaborará y conservará la documentación relacionada en el artículo 23 de la LPRL, así como toda aquella cuya elaboración o posesión sea de carácter obligatorio de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

L) PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES, MATERNIDAD Y MENORES

La empresa contratista garantizará de manera específica la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y periodo de lactancia, así como la de los jóvenes menores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de la LPRL.

M) RELACIONES DE TRABAJO TEMPORALES, DE DURACIÓN DETERMINADA Y E.T.T.

La empresa contratista garantizará que los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como aquellos contratados a empresas de trabajo temporal, disfruten del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa. Asimismo adoptará las medidas necesarias para que estos trabajadores reciban información acerca de los riesgos a los que estarán expuestos, riesgos específicos, medidas de protección y prevención, necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, así como la exigencia de controles médicos especiales

La empresa contratista cuando actúe como empresa usuaria, garantizará el cumplimiento del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal, y de forma específica en lo relativo a sus obligaciones previas y desde el inicio de la prestación de los servicios del trabajador temporal, coordinación de actividades con la empresa de trabajo temporal, documentación, formación, información y trabajos y actividades de especial peligrosidad.

N) AUDITORÍAS

La empresa contratista garantizará haber sometido su sistema de gestión de la prevención a una auditoría o evaluación externa, cuando como consecuencia de la evaluación de riesgos, ésta tenga que desarrollar actividades preventivas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y no hubiera concertado el servicio de prevención con una entidad especializada; todo ello de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Real Decreto 39/1997.

Ñ) GESTIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

La empresa contratista estará obligada a dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades profesionales declaradas.

La empresa contratista estará obligada a, cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, llevar a cabo la investigación al respecto con el fin de detectar las causas de estos

hechos y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa contratista garantizará la cumplimentación, veracidad de los datos y la tramitación, de todos los "partes internos de accidente e incidente" que procedan, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA.

La empresa contratista facilitará y cooperará en las labores de investigación desarrolladas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, en aquellos accidentes e incidentes que sufran los trabajadores de la empresa contratista o se produzcan con ocasión de la ejecución de sus trabajos.

4.2. LUGARES DE TRABAJO

La empresa contratista tendrá en consideración y observará las instrucciones, informaciones y medidas establecidas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, de acuerdo con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, para que la utilización y el desarrollo de actividades en dichos lugares no origine riesgos para la seguridad y la salud de sus trabajadores y los de la empresa contratista o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

4.3. EQUIPOS DE TRABAJO

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, así como en todos aquellos reglamentos, instrucciones técnicas y normas específicas (UNE) que los complementan, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la adopción de las medidas necesarias para que los equipos de trabajo (máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones) y sus procedimientos de utilización (puesta en marcha, detención, empleo, transporte, reparación, transformación, mantenimiento, conservación y limpieza) sean los adecuados, estén adaptados a los trabajos que se deban realizar y cumplan la normativa vigente de aplicación.

Los equipos de trabajo deberán cumplir todas las disposiciones mínimas aplicables previstas en el anexo I del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997.

La utilización de los equipos de trabajo deberá cumplir las disposiciones generales establecidas en el anexo II del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997. Cuando existan riesgos específicos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la utilización, mantenimiento, reparación o transformación quede reservada a los trabajadores designados y específicamente capacitados para ello.

La empresa contratista dispondrá de la documentación necesaria, en particular aquella que sea legalmente exigible, para demostrar el cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de trabajo contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, sean entregadas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA.

Si antes del inicio de los trabajos o durante el desarrollo de los mismos, la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, identificara la presencia y/o utilización de equipos de trabajo, o circunstancias relacionadas con los mismos, que no cumplieran con los requisitos anteriormente mencionados, ésta podrá exigir a la empresa contratista su inmediata sustitución o corrección.

4.4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la LPRL y en Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Determinación de los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y anexo III del Real Decreto 773/1997.
- Precisar para cada puesto de trabajo el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.
- Los equipos de protección individual deberán reunir las condiciones relacionadas en el artículo 5 del Real Decreto 773/1997, debiendo reunir en todo caso los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular en lo relativo a su diseño y fabricación.
- El procedimiento para la elección de los equipos de protección individual será el que se establece en el artículo 6 y anexos II y IV del Real Decreto 773/1997.
- Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando sea necesario.
- Velar por la adecuada utilización de los equipos de protección individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 773/1997.
- Asegurar el mantenimiento de los equipos de protección individual, y que éste se realiza conforme a las instrucciones del fabricante.
- Informar y formar a los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 773/1997.
- Disponibilidad de la documentación legalmente exigida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 773/1997.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de protección individual contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, sean entregadas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA.

En todos aquellos casos, en los que el Departamento de Prevención y Salud Laboral, el Supervisor de Seguridad o en su caso el coordinador en materia de seguridad y salud lo considere necesario, se podrá imponer y exigir el uso de este tipo de equipos.

4.5. ORDEN Y LIMPIEZA

La empresa contratista garantizará las siguientes condiciones de orden y limpieza:

- Los lugares y zonas donde se realicen los trabajos se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en unas condiciones de seguridad e higiene adecuadas.
- Los desperdicios, manchas de grasa, residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes, contaminar el ambiente de trabajo o medio ambiente en general, se eliminarán rápidamente a través de los procedimientos establecidos, así como con los medios adecuados.
- Las operaciones de limpieza no deberán constituir por sí mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal efecto en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.
- Durante la ejecución de los trabajos, en la medida de lo posible, deberán dejarse libres de obstáculos las zonas de paso, salidas y vías de circulación. En ningún caso podrán obstaculizarse las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en caso de emergencia.
- Una vez finalizados los trabajos, deberán retirarse todas las instalaciones de tipo temporal que se hayan utilizado.

4.6. MEDIO AMBIENTE

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de aquella legislación vigente en materia de medio ambiente, que pueda afectar a los trabajos y actividades por ésta realizados en las instalaciones de la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA.

4.7. SEÑALIZACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y en particular lo establecido en los anexos I a VII del mismo, la empresa contratista garantizará que en los lugares donde realice sus trabajos, se utilizará una adecuada señalización de seguridad y salud, siempre que los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva o de medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la señalización prevista por la normativa sobre regulación del tráfico por carretera, ferroviario y marítimo, comercialización de productos y equipos, y sobre sustancias y preparados peligrosos.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de la señalización sobre seguridad y salud en el trabajo, dispuesta por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA en sus instalaciones, centros y lugares de trabajo, así como aquella que sea transmitida por ésta a través de las debidas instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, por considerarse obligatoria o preceptiva su utilización.

4.8. INCENDIOS Y EXPLOSIONES

La empresa contratista deberá garantizar que antes del inicio de los trabajos, en especial aquellos de movimiento de tierras, excavaciones y afectación de elementos estructurales e instalaciones, que puedan

suponer un riesgo eléctrico, de incendio, explosión o fugas, debidos a la presencia o proximidad de sistemas de distribución de energía o productos químicos, se tomarán las medidas necesarias, en coordinación con la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA si ello es necesario, para evitar o reducir al mínimo los riesgos.

En caso de incendio o explosión, la empresa contratista activará el procedimiento establecido previamente para cooperar en la aplicación de las medidas de emergencia (primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores), siempre de acuerdo con las instrucciones recibidas de la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, y sin perjuicio de las instrucciones que puedan facilitar otros organismos o administraciones con competencias y autoridad suficiente para actuar.

4.9. APARATOS A PRESIÓN

La empresa contratista garantizará que todos aquellos aparatos a presión que vaya a utilizar o disponer en el transcurso de los trabajos, cumplirán las disposiciones contenidas en el Real decreto 2060/2008, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Equipos a Presión, así como sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

En todo caso, cuando concurren circunstancias de especial peligrosidad o riesgo grave e inminente, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto.

4.10. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La empresa contratista garantizará el mantenimiento del perfecto estado de seguridad, funcionamiento y conservación de todas aquellos componentes de la instalación eléctrica pertenecientes a la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, puestos a su disposición para realizar conexiones o en los cuales necesite intervenir para la ejecución de sus trabajos.

La empresa contratista garantizará que todos los equipos de trabajo, instalaciones, etc. de su propiedad, o utilizados por su cuenta, así como los procedimientos de trabajo de acuerdo al RD 614/2001 y medidas preventivas y de protección, serán los adecuados para proteger a los trabajadores expuestos contra el riesgo de contacto directo o indirecto con la electricidad. En cualquier caso, las partes eléctricas de los equipos, herramientas, etc. del contratista, y subcontratistas y trabajadores autónomos que de él dependan, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica correspondiente.

En todo caso, cuando se prevean o concurren circunstancias de especial peligrosidad o de riesgo grave e inminente en la ejecución de los trabajos, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, siempre con anterioridad al inicio de la actividad específica.

4.11. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

La empresa contratista garantizará, que los vehículos que sus trabajadores utilicen para el transporte de personas o materiales, así como el uso de los mismos, para la ejecución de los trabajos encargados por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA, se ajusten a lo dispuesto en la normativa específica vigente.

4.12. MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

De acuerdo con el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, la empresa contratista adoptará las medidas técnicas u organizativas necesarias para evitar la manipulación manual de cargas, en especial mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas. Cuando no pueda evitarse la manipulación manual de las cargas, la empresa contratista tomará las medidas de organización adecuadas, utilizará los medios apropiados o los proporcionará a los trabajadores para reducir el riesgo que entrañe dicha manipulación.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones en materia de evaluación de los riesgos (teniendo en cuenta los factores de riesgo del anexo del Real Decreto 487/1997), información, formación y vigilancia de la salud de los trabajadores.

4.13. SUSTANCIAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS

La empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que se utilicen sustancias químicas, preparados peligrosos o exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA o terceros, a contaminantes químicos, se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Etiquetado y envasado.
- Transporte, almacenamiento y señalización.
- Procedimientos de empleo y manipulación.
- Documentación (de forma específica la relativa a las fichas de datos de seguridad).
- Identificación, evaluación, sustitución y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Medidas de higiene personal.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes químicos.
- Exposición a agentes cancerígenos.
- Agentes prohibidos.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Medio ambiente (vertidos y residuos fundamentalmente).

Antes de comenzar aquellos trabajos que originen riesgos químicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA.

4.14. CONTAMINANTES FÍSICOS

La empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA o terceros a contaminantes físicos (ruido, vibraciones, radiaciones, iluminación y condiciones termohigrométricas), se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Equipos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes físicos.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes físicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA.

4.15. CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, la empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA o terceros a contaminantes biológicos, se cumplen todas las disposiciones de la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas higiénicas.
- Medidas de prevención, contención, especiales y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Notificaciones a la autoridad laboral y autoridades competentes.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes biológicos, la empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA.

4.16. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Cuando la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA determine que los trabajos encargados a la empresa contratista, pueden ser considerados como obras de construcción o de ingeniería civil, de acuerdo con la lista no exhaustiva incluida en el anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la empresa contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

En caso de existencia de Pliego de Condiciones Generales, y por lo que se refiere al plan de seguridad y salud, se estará a lo previsto en el citado pliego. En todo caso deberá observarse lo previsto en el Real Decreto 1627/1997.

5. NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL DE LA APA

Con anterioridad al inicio de los trabajos específicos que así lo requieran, la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA facilitará a la empresa contratista la normativa de seguridad laboral que sea de aplicación.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento, traslado a sus trabajadores, verificación y supervisión puntual y periódica del cumplimiento de estas normas, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan bajo su responsabilidad.

6. DURACIÓN

El presente documento tendrá la misma validez que la contratación principal.

ANEXO VII

NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR PARA LA LICITACIÓN DEL PROYECTO DE

**INFRAESTRUCTURAS PARA SUMINISTRO DE AGUA Y ORDENACION DE
LA EXPLANADA DEL MUELLE DE RIBERA I DEL PUERTO DE
CARBONERAS**

NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR PARA LA LICITACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS PARA SUMINISTRO DE AGUA Y ORDENACION DE LA EXPLANADA DEL MUELLE DE RIBERA I DEL PUERTO DE CARBONERAS

Las normas específicas a contemplar para la licitación del proyecto de **INFRAESTRUCTURAS PARA SUMINISTRO DE AGUA Y ORDENACION DE LA EXPLANADA DEL MUELLE DE RIBERA I DEL PUERTO DE CARBONERAS** son las que a continuación se indican:

1. En referencia a la acreditación de los criterios de solvencia (Sobre N°1):

- La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica se incluirá en el sobre N°1.
- Acreditación de criterios de solvencia técnica:
 - Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables del contrato:
 - Se acreditará la titulación del Delegado de Obra propuesto por el licitador que deberá ser de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o asimilable y deberá contar con una experiencia mínima acreditable como responsable de ejecución de obras de, al menos, 10 años.
 - Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El importe total de las obras ejecutadas deberá ser como mínimo de 2.000.000 €/año.

2. En referencia a la documentación técnica a presentar (Sobre N° 2)

- En la documentación de la oferta deberá incluirse una relación de las canteras de las cuales tenga previsto suministrar las escolleras y áridos.

Para cada una de ellas se justificará documentalmente cada uno de los apartados siguientes:

- La propiedad y su relación con el licitador.
- Calidad de los materiales que produce.
- Autorización minera
- Licencia de actividad en vigor
- Marcado CE.
- Compromiso expreso de suministro de los volúmenes necesarios o de una parte de ellos.

La información contenida en estos apartados deberá ser compatible con los rendimientos indicados en el Programa de Trabajos y la Memoria Constructiva.

- El Contratista deberá presentar, además de lo reseñado en el apartado C) del Anexo IV del Pliego de Condiciones Generales, un Programa de Vigilancia Ambiental de las Obras.

PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIAMBIENTALES DE LAS OBRAS (PAM)

Exigencia a los licitadores de presentar un Programa de Actuaciones Medioambientales de las obras a ejecutar. Este Plan incluirá, como mínimo, una revisión de los aspectos ambientales que se generarán durante las obras con las medidas atenuantes que correspondan, incorporando, detallando y justificando, en cualquier caso:

Plan de Gestión de Residuos, que asegure al menos el correcto almacenamiento y tratamiento posterior por gestor autorizado, según sea su condición tanto de peligrosos como no peligrosos e inertes.

Igualmente se incluirán las medidas necesarias para evitar la caída al mar de todo tipo de materiales de construcción y residuos de toda índole. También se incorporarán todas aquellas necesarias para reponer a su estado original de limpieza los fondos marinos en las inmediaciones de la misma.

Plan de Gestión de Vertidos, que contemple al menos:

- No se podrán realizar vertidos al mar durante la ejecución de las obras.
- Gestión de aguas fecales, que deberán verterse en depósito estanco para su posterior retirada y gestión.
- Asimismo se deberá de prever un contrato de retirada del material con empresa autorizada.
- Gestión de vertidos de limpieza de maquinaria, camiones y cubas de hormigón, que deberá realizarse en recintos acondicionados al efecto.

Plan de Control de Emisiones atmosféricas, que contemple al

menos:

- Medidas de atenuación de las emisiones de polvo, tales como riego de los viales, limpieza de las ruedas de los camiones a la salida de las obras, de la maquinaria utilizada, etc.

- Cubrición de los semirremolques con caja basculante “bañeras”, cuando lleve material, así de otras actuaciones tendentes a evitar la caída de material a los viales.

- Específicamente, se cuidará que las instalaciones que puedan montarse en la obra no emitan partículas de polvo a la atmósfera mediante las protecciones de cubrimiento de cintas transportadoras, acopios de árido, cemento, etc..., que resulten necesarias para este fin.

- Limpieza sistemática tanto de la zona de obras como de sus accesos rodados, con la frecuencia adecuada y acompasada a las diferentes fases de la obra, de modo que evite la posibilidad de resuspensión de las partículas.

- Control de las emisiones de los vehículos, a través de inspecciones de funcionamiento y emisión para cada vehículo.

- Seguimiento, con la colaboración de una empresa con la acreditación de Organismo de Control Autorizado, del nivel de inmisión de partículas PM10 y sedimentables en el perímetro de la obra (a justificar los puntos de muestreo), a través de campañas de duración semanal y de periodicidad trimestral.

Plan de Gestión del Ruido, que contemple al menos:

- Seguimiento, con la colaboración de una empresa con la acreditación de Organismo de Control Autorizado, de los niveles de ruido en el perímetro de la obra (a justificar los puntos de muestreo), a través de campañas de duración diaria y con periodicidad mensual.

- Implantación de medidas de minimización del ruido, tales como insonorización de maquinaria así como de las instalaciones que puedan montarse en la obra, control de velocidad de los vehículos y mantenimiento periódico de la maquinaria.

Descripción del sistema de suministro de combustible a maquinaria (si procede), que detalle el proceso a seguir, los medios empleados, el posible almacenamiento del combustible, con indicación de la zona a utilizar (características, señalización, medios de protección....).

Incidencias.

- Ante cualquier eventualidad que se pudiera producir

en el Plan de Actuaciones Medioambientales, fundamentalmente en caso de vertido o contaminación tanto de las aguas como del terreno, y para corregir y mitigar sus efectos se deberá presentar un plan de medidas correctoras, con especial énfasis en la localización de equipos y productos, así como de las personas encargadas de tal fin.

De las actuaciones anteriores, se elaborarán informes periódicos (mensuales).

3. En referencia a la Garantía Complementaria:

Se establece una garantía complementaria para responder de las obligaciones contraídas por el Contratista durante el plazo de garantía ofertado por el mismo. Una vez transcurrido el mismo se procederá a su devolución previa comprobación por parte de la Autoridad Portuaria del buen estado y funcionamiento de las obras e instalaciones ejecutadas.

4. En referencia al Anexo nº V del Pliego de Condiciones Generales:

a) Los criterios de ponderación de las Propuestas para esta obra, vendrán expresados con las siguientes valoraciones:

Memoria constructiva → $A1 = 45$

Programa de trabajo → $A2 = 30$

Programa de actuaciones medioambientales → $A3 = 10$

Plazo de garantía → $A4 = 15$

b) Los atributos de cada una de los aspectos irán ponderados de acuerdo con las siguientes valoraciones:

Memoria constructiva: $a_1 = 3$; $a_2 = 2$; $a_3 = 3$; $a_4 = 2$

Programa de trabajo: $b_1 = 5$; $b_2 = 5$

Programa de actuaciones medioambientales: $c_1 = 6$; $c_2 = 4$

ANEXO VIII

**MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA
ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A QUE SE
REFIERE LA CLAÚSULA 26 DEL PRESENTE PLIEGO.**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CERTIFICADO INDIVIDUAL.**

Don, en representación de la Compañía de Seguros.....,
con N.I.F. núm., por medio del presente documento,

CERTIFICA:

Que esta compañía de Seguros tiene concertada y en vigor una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General nº-----, cuyo tomador es....., con C.I.F: y con domicilio eny por un importe asegurado deEuros.

Que esta Póliza tiene su efecto el día.....y su vencimiento el día.....

En particular se encuentra garantizada la Responsabilidad Civil que se exige a.....en las condiciones que se regulan en la Cláusula 26 del Pliego de Condiciones que rige para el contrato de.....como contratista del mismo.

Dicha póliza se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo este certificado en -----
--- a ----- .

Nombre
Firma.